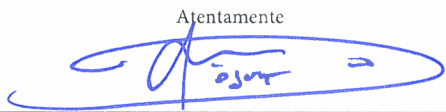


Atentamente



Grupo Funcional Gobierno

C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director Ejecutivo de Contraloría Interna

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Financiamiento al Sector Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y su Recuperación
Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-1-06HAN-02-0088
88-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del otorgamiento y recuperación de la cartera vigente y vencida canalizada al sector agropecuario, rural, forestal y pesquero con recursos propios y del Banco Interamericano de Desarrollo; constatar que son derechos reales de cobro, que los recursos se utilizaron para los fines autorizados; verificar la supervisión y seguimiento de los créditos y las gestiones de cobranza, así como que el registro contable de las operaciones, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	CUENTAS DE
	BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,877,111.5
Muestra Auditada	867,482.9
Representatividad de la Muestra	46.2%

El Universo seleccionado es por 1,877,111.5 miles de pesos, integrado por la cartera crediticia total de los estados de San Luis Potosí por 846,174.4 miles de pesos, Guanajuato por 1,004,942.2 miles de pesos y la agencia de crédito rural de Guadalajara por 25,994.9 miles de pesos. La muestra por revisar ascendió a 867,482.9 miles de pesos (46.2 %), la cual consideró el criterio por el incremento en la cartera vigente del estado de San Luis Potosí integrado por las agencias de crédito rural San Luis Potosí y Ciudad Valles; el incremento en la cartera vencida del estado de Guanajuato, integrado por las agencias de crédito rural Celaya, Irapuato y Valle de Santiago; asimismo, se consideró la cartera vigente de la agencia de crédito rural de Guadalajara para inspecciones físicas.

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

(Cifras en miles de pesos)

Agencia	Coordinación	Cartera Vigente		Cartera Vencida		Total Muestra
		Importe	Créditos	Importe	Créditos	
San Luis Potosí	Norte	86,535.0	59	6,018.5	6	92,553.5
Ciudad Valles	Norte	345,999.6	53	945.3	1	346,944.9
Celaya	Centro Occidente	97,143.4	44	12,820.2	29	109,963.6
Irapuato	Centro Occidente	139,398.1	47	8,038.9	38	147,437.0
Valle de Santiago	Centro Occidente	120,819.7	44	23,769.3	42	144,589.0
Guadalajara	Centro Occidente	25,994.9	12	0.0	0	25,994.9
Total		815,890.7	259	51,592.2	116	867,482.9

FUENTE: Base de datos de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2015, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Conforme a la reforma del 10 de enero de 2014, la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) tiene por objeto contribuir en la actividad prioritaria del Estado, consistente en impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas con el medio rural, a fin de elevar la productividad y mejorar las condiciones mediante el otorgamiento de créditos y la prestación de servicios financieros que se realice en poblaciones menores de 50,000 habitantes.

La FND accedió a créditos internacionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 28 de noviembre de 2014, la FND celebró contrato con éste, a fin de destinar recursos para la capitalización de unidades productivas para equipamiento e infraestructura y la adopción de nuevas tecnologías, cuya población objetivo son los pequeños y medianos productores; asimismo, la FND busca expandir la oferta crediticia de la institución por medio de los Intermediarios Financieros Rurales.

Resultados**1. Normativa Institucional**

Con la revisión y estudio de la normativa institucional, se constató que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) contó con lo siguiente:

- Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente, autorizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de enero de 2014.
- Estatuto Orgánico publicado en el DOF el 23 de octubre de 2014.
- Manual de Normas y Políticas de Crédito, vigente y autorizado el 18 de febrero de 2015, por el Comité de Operación de la FND.

Asimismo, contó con lineamientos, políticas y procedimientos que regularon las operaciones de crédito, las cuales, junto con lo antes citado, se hacen del conocimiento del personal de la FND, por medio de la normateca institucional y se enlistan a continuación:

Lineamientos

- Lineamientos de Operación de la Agencia Corporativa de Crédito Rural.
- Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales.

- Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito.
- Estrategia y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos y Características de las Operaciones.
- Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos.

Procedimientos

- Procedimiento para el Desarrollo de Negocios.
- Procedimiento para la Evaluación de Acreditados.
- Procedimiento para la Decisión de Crédito.
- Procedimiento para la Contratación y Registro de Operaciones de Crédito.
- Procedimiento para la Mesa de Control.
- Procedimiento para la Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor.
- Procedimiento para la Administración y Control de la Cartera.
- Procedimiento para la Supervisión y Seguimiento al Acreditado.
- Procedimiento para la Supervisión y Seguimiento al Proceso de Crédito.
- Procedimiento para la Calificación de la Cartera de Créditos.
- Procedimiento para la Gestión de Cobranza y Recuperación.
- Procedimiento para la Supervisión de Cobranza y Recuperación.
- Procedimiento para la Integración, Mantenimiento y Custodia de Expedientes de Crédito.
- Procedimiento para la Administración de la Consulta y Registro del Historial Crediticio.

Dichos lineamientos y procedimientos fueron aprobados y autorizados por el Comité de Operación de la FND y estuvieron vigentes en el ejercicio 2015.

2. Agencias de crédito rural de San Luis Potosí, Ciudad Valles y Celaya

Con la revisión de las Agencias de Crédito Rural (ACR) en San Luis Potosí, Ciudad Valles y Celaya, se constató que contaron con normativa que reguló el desarrollo de sus funciones; sin embargo, con la aplicación de cuestionarios al personal de las agencias, se determinó lo siguiente:

San Luis Potosí y Ciudad Valles

- El personal operativo interviene en los diferentes procesos de las etapas del crédito, debido a que promueve y apoya en los trámites para la autorización de los créditos, realiza la supervisión y da seguimiento.
- Falta de material publicitario para la promoción de los productos que maneja la FND para su difusión.

- La agencia de San Luis Potosí no contó con espacios suficientes para la atención de sus acreditados, ni para el almacenamiento y manejo de nuevos expedientes de crédito.

Celaya

- El personal operativo externó la necesidad de contar con un sistema que permita ingresar parámetros de “paquetes tecnológicos”¹ con nuevos cultivos, a fin de agilizar el proceso de registro en el sistema TERFIN, ya que actualmente en la operación se registran los nuevos cultivos con el paquete tecnológico que más se asemeje en dicho sistema.
- El personal operativo externó la necesidad de una mayor difusión de los productos que maneja la FND y el acercamiento con la población objetivo.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la Dirección General Adjunta de Crédito implementó los Procedimientos para la Supervisión y Seguimiento a Clientes de Primer y Segundo Piso, para que las agencias de crédito rural realicen con mayor objetividad sus labores de supervisión y seguimiento, así como la promoción de los diferentes productos y programas que ofrece la FND, por lo que la observación se atendió parcialmente.

15-1-06HAN-02-0088-01-001 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de operación y control, a fin de que las agencias de crédito rural cuenten con los materiales de publicidad para la promoción y difusión de los productos que ofrecen para el acercamiento con la población objetivo, así como los espacios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

15-1-06HAN-02-0088-01-002 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero evalúe la implementación de mejoras al sistema TERFIN para parametrizar paquetes tecnológicos con nuevos cultivos, a fin de agilizar su registro en el referido sistema.

3. Cartera vigente y la aplicación de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo

De los estados de San Luis Potosí, Guanajuato y la Agencia de Crédito Rural Guadalajara, se revisó una muestra de cartera vigente por 815,890.7 miles de pesos, con 259 créditos, de los que 26, por 31,927.4 miles de pesos (3.9%), fueron financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y se aplicaron a paquetes tecnológicos de inversión para equipamiento e infraestructura y de tecnología, con preferencia de pequeños y medianos productores; asimismo, se conoció que la cartera apoyada con recursos del BID, primero fue operada con fondos de la FND, y una vez autorizados los créditos por el BID, los recursos se restituyen al patrimonio de la entidad fiscalizada.

¹ Conjunto de insumos que se requiere para operar un proyecto.

4. Cartera vigente de las agencias de crédito rural de San Luis Potosí y Ciudad Valles

Con la revisión de la cartera vigente del estado de San Luis Potosí por 432,534.6 miles de pesos, con 112 créditos, se comprobó que 44, por 46,677.5 miles de pesos (10.8%), de la Agencia de Crédito Rural (ACR) San Luis Potosí y 22 créditos por 315,501.3 (72.9%) miles de pesos, de la ACR de Ciudad Valles, representaron derechos reales de cobro. La documentación que sustentó el cumplimiento de requisitos para la autorización de los créditos se integró en los expedientes respectivos; contaron con garantías suficientes y reales; el resguardo y liberación de los documentos valor (garantías) se realizó conforme a su normativa; los recursos se ministraron, comprobaron y aseguraron, en su caso, en los plazos y fines establecidos.

Se verificaron las acciones de supervisión y las gestiones de recuperación de la cartera que realizó la FND durante 2015, en cumplimiento de su normativa; se observó que 46 créditos, por 70,355.9 miles de pesos, presentaron más de una irregularidad.

En la ACR de Ciudad Valles, se detectaron 31 créditos, por 30,498.4 miles de pesos, con las observaciones siguientes:

- 15 créditos, por 18,935.9 miles de pesos, no se comprobaron con documentación que cumpla con requisitos fiscales por la adquisición de ganado.
- 22 créditos, por 16,161.4 miles de pesos, no contaron con evidencia del aseguramiento de los bienes de inversión o las 2 cartas de inexistencia de cobertura, como lo establece su normativa.
- Los expedientes de 3 intermediarios financieros rurales, por 6,181.1 miles de pesos, no contaron con el acuse de recibo del guardavalores del certificado de títulos en administración, así como la cesión de derechos de los contratos de crédito y del pagaré.
- Los reportes de supervisión de 8 créditos, por 7,778.5 miles de pesos, se llenaron con conceptos de inversión diferentes de los autorizados; incluyeron fotografías de supervisiones anteriores, en lugar de recientes para evidenciar la visita o carecieron de memorias fotográficas.
- 2 créditos, por 455.6 miles de pesos, comprobaron la inversión con un retraso de 4 y 13 meses después de la fecha establecida en el contrato.

Cabe precisar que en la comprobación de la inversión se observaron diferentes criterios aplicados por la ACR de Ciudad Valles, quien refirió que los créditos refaccionarios están obligados a la comprobación documental con requisitos fiscales y en el caso de los créditos en cuenta corriente y simple no les es aplicable; esta situación resta transparencia y certidumbre en la aplicación de recursos para los fines autorizados.

En 15 créditos de la ACR San Luis Potosí por 39,857.5 miles de pesos, se presentaron inconsistencias entre la información contenida en la base de datos y el soporte documental, como el contrato de crédito, destino del crédito y la autorización de los créditos.

15-1-06HAN-02-0088-01-003 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero evalúe fortalecer los criterios de comprobación de la inversión con soporte documental que cumpla con requisitos fiscales y se compruebe en los plazos establecidos, a fin de que la comprobación sea consistente con el objetivo del destino y exista transparencia en las operaciones.

15-1-06HAN-02-0088-01-004 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de control, supervisión y seguimiento en los diferentes procesos del crédito, para que las bases de datos sean congruentes con la información documental de los créditos; la inversión se asegure en los plazos establecidos; los reportes de supervisión coincidan con los conceptos de inversión y la evidencia fotográfica se corresponda con las fechas de visita, así como que los documentos valor contengan la recepción del guardavalores, a fin de dar certidumbre y transparencia a las diferentes etapas del crédito.

15-9-06HAN-02-0088-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Agencia de Crédito Rural Ciudad Valles, que en su gestión no supervisaron que los acreditados cumplieran con el aseguramiento de los bienes de inversión o de la garantía, así como con la comprobación de la inversión en los tiempos establecidos, además de presentar inconsistencias en los reportes de supervisión.

5. Visitas domiciliarias en las ACR de San Luis Potosí y Ciudad Valles

Se realizaron visitas domiciliarias referentes a 7 créditos por 22,521.7 miles de pesos de la ACR de San Luis Potosí y 6 créditos por 56,986.2 miles de pesos, de Ciudad Valles, de lo que se constató la aplicación de los recursos en los bienes de inversión autorizados y los proyectos en operación, excepto por el crédito [REDACTED], por [REDACTED], en el que los avances reportados en la evidencia fotografía de la supervisión de abril de 2015, fueron similares a las condiciones observadas en la visita del grupo auditor del 22 de junio 2016; al respecto, el acreditado informó que se hicieron ajustes en el proyecto original por conceptos no considerados, motivo por el cual dicho proyecto no se concluiría en el plazo establecido, situación que no se hizo del conocimiento de la FND.

15-1-06HAN-02-0088-01-005 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de supervisión, a fin de que los proyectos no concluidos en los tiempos establecidos o que sufran cambios en los bienes de inversión autorizados se hagan del conocimiento del Subcomité de Crédito para que se realicen las acciones correspondientes y se cumpla con los objetivos en tiempo y forma.

Se testa el monto del crédito del cliente en virtud de que esto constituye un secreto bancario, que fue clasificado con el carácter de "confidencial", de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las Fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción III de los "Lineamientos", el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Se testa el número de crédito que se otorgó (personas físicas y/o morales), en virtud de que estos constituyen información personal, los que fueron clasificados con el carácter de "confidencial", de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción III de los "Lineamientos", el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

6. Cartera vigente de las agencias de crédito rural de Celaya, Irapuato, Valle de Santiago, y Guadalajara

Con la revisión de la cartera vigente del estado de Guanajuato por 357,361.2 miles de pesos, con 135 créditos, se comprobó que 27, por 66,235.4 miles de pesos (18.5%), de Celaya, 47, por 139,398.1 miles de pesos (39.0%) de Irapuato y 44, por 120,819.7 miles de pesos (33.8%) de Valle de Santiago, representaron derechos reales de cobro; la documentación que sustentó el cumplimiento de los requisitos para la autorización de los créditos se integró en los expedientes respectivos; las garantías que respaldaron los créditos fueron suficientes y reales; el resguardo y liberación de documentos valor (garantías) se realizó de conformidad con su normativa; los recursos se ministraron en los plazos, formas y fines establecidos y cumplieron con los requisitos del aseguramiento de los bienes de inversión; se verificaron las acciones que realizó la FND en la supervisión de los créditos otorgados, así como las gestiones para la recuperación de su cartera; sin embargo, se detectaron inconsistencias en 17 créditos por 30,908.0 miles de pesos (8.7%), en la ACR de Celaya; asimismo, se revisó la ACR de Guadalajara con 12 créditos por 25,994.9 miles de pesos, los cuales presentaron las irregularidades que se precisan en los resultados siguientes.

7. Inconsistencias en la cartera vigente de la agencia de crédito rural Celaya

En la ACR de Celaya, se detectaron 17 créditos por 30,908.0 miles de pesos, que presentaron una o más inconsistencias, las cuales se precisan a continuación:

- 6 créditos, por 11,028.7 miles de pesos, no contaron con el aseguramiento de los bienes de inversión o de la garantía.
- 7 créditos, por 11,828.6 miles de pesos, carecen de la comprobación de los bienes de inversión.
- En 11 créditos, por 19,879.3 miles de pesos, no se contó con evidencia documental de las supervisiones realizadas; algunas supervisiones no tienen fotografías, conclusiones ni firmas del acreditado; además, se incluyeron fotografías de supervisiones anteriores en recientes, como evidencia de la visita.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que de los 6 créditos sin aseguramiento de los bienes de inversión o de la garantía, 1 se liquidó; 2 fueron turnados a jurídico para el inicio de las gestiones legales para su recuperación, y de los 3 restantes, no proporcionaron información.

De los 7 créditos sin comprobación de los bienes de inversión, 5 se turnaron a jurídico para el inicio de las gestiones legales para su recuperación y de los 2 restantes no proporcionaron información.

De los 11 créditos con inconsistencias en la supervisión, proporcionó evidencia de 2 créditos con supervisiones completas y 2 que fueron turnados a jurídico para el inicio de las gestiones legales para su recuperación y de los 7 restantes no proporcionaron información, por lo que la observación se atendió parcialmente.

15-1-06HAN-02-0088-01-006 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en la agencia de crédito rural en Celaya fortalezca sus mecanismos de control, supervisión y seguimiento para que los acreditados cumplan con los requisitos contractuales en términos

de aseguramiento, comprobación de los bienes de inversión y que las supervisiones se realicen en tiempo y forma, a fin de dar transparencia y certidumbre en las diferentes etapas del crédito.

15-9-06HAN-02-0088-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Agencia de Crédito Rural Celaya que, en su gestión, no supervisaron que los acreditados cumplieran con el aseguramiento de los bienes de inversión o de la garantía, así como con la comprobación de la inversión en los tiempos establecidos, además de presentar inconsistencias en los reportes de supervisión.

8. Inconsistencias en la cartera vigente de la agencia de crédito rural Guadalajara – Intermediario Financiero Rural

El personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó una visita domiciliar a un Intermediario Financiero Rural (IFR), el cual funge como acreditado de la FND, de lo que se comprobó que en el ejercicio 2015 estuvo en cartera vigente y recibió créditos por [REDACTED] miles de pesos; al 1º de julio 2016 se reportó en cartera vigente, según el formato PF1 (estado de cuenta), proporcionado por la entidad fiscalizada y al 10 de agosto de 2016, el personal de la FND informó que el IFR ya estaba en cartera vencida.

Al IFR se le practicó una revisión documental de 10 acreditados finales con los que operó en 2015, de lo que se observó lo siguiente:

- Expedientes de los acreditados finales sin control, ni orden en su integración.
- Los estados financieros integrados en los expedientes sin firmas.
- Acuerdos de autorización de crédito, dictamen jurídico y reportes de supervisión elaborados por el IFR, sin firmas de autorización y en otros casos, las firmas no se correspondieron con las que se exhibían en la identificación oficial.
- Un pagaré, por 2,150.0 miles de pesos, no contó con fecha de vigencia.
- La póliza de aseguramiento núm. 3531500002086, con folio núm. 3150150197063, amparó un tractor por 807.5 miles de pesos, cuando el valor del tractor es por 230.0 miles de pesos.
- Se identificó una operación triangulada entre 2 acreditados, en la que uno de ellos obtiene por parte del IFR un crédito para la adquisición de un tractor por 300.0 miles de pesos, y a su vez emite una cotización del tractor a otro acreditado del IFR, quien pagó la compra por transferencia.
- Reportes emitidos por el IFR en los que el domicilio en donde se aplicaron los conceptos de inversión difieren del referenciado en los contratos de crédito.
- 2 créditos, por 6,500.0 miles de pesos, carecen de la comprobación de los bienes de inversión.
- Se observó en las instalaciones del IFR la imagen política de un exdiputado.

Se testa el total de los montos de los créditos del cliente en virtud de que esto constituye un secreto bancario, que fue clasificado con el carácter de "confidencial", de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción III de los "Lineamientos", el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Se visitaron tres acreditados finales del IFR y se observó lo siguiente:

- Un acreditado se dedica a la compra y venta de ganado y se comprobó la existencia del ganado vacuno en condiciones óptimas.
- El segundo acreditado se dedica al procesamiento del carbonato de sodio, del que se observó el negocio en marcha.

Sin embargo, ambos acreditados tuvieron pendiente la comprobación de la inversión con el IFR.

- Se visitó un ejido (acreditados) en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco; los ejidatarios manifestaron tener créditos del programa de pequeño productor, por lo que el IFR informó que como medida preventiva requieren garantías a los pequeños productores, la cual no siempre queda formalizada en el contrato, situación que se contrapone con el programa autorizado por el gobierno federal para la FND.

Por lo anterior, se pudo constatar la falta de supervisión de la ACR Guadalajara al IFR y a sus acreditados finales, así como la falta de transparencia en sus operaciones de crédito.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que durante 2015 realizó supervisiones al IFR con calificaciones de 91.2, 85.5 y 91.2 puntos, el pagaré por 2,150.0 miles de pesos, se exhibió con fecha de vigencia; sin embargo, el tipo de irregularidades operativas que presentó el IFR demostró la ausencia de supervisión y seguimiento; por lo que no se solventa la observación.

15-1-06HAN-02-0088-01-007 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de control, supervisión y seguimiento a los intermediarios financieros rurales, a fin de que las operaciones que éstos realizan cumplan con los marcos normativos que los regulan por medio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

15-9-06HAN-02-0088-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Agencia de Crédito Rural Guadalajara, que en su gestión, no supervisaron las operaciones del intermediario financiero rural [REDACTED]

9. **Inconsistencias en la cartera vigente de la agencia de crédito rural Guadalajara – Cultivo Protegido**

Para la revisión de la Cuenta Pública 2015, se autorizaron las auditorías 88-GB, con título "Financiamiento al Sector Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y su Recuperación" en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y 106-GB, con título "Gestión Financiera del Fideicomiso 'Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural' Aplicable al Desarrollo Agroindustrial", en el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, (FOCIR), en las que se conoció información del acreditado "Cultivo Protegido",

Se testa el nombre de los beneficiarios que adquieren el carácter de acreditados por el tipo de crédito que reciben (personas físicas y/o morales), en virtud de que estos constituyen información personal, los que fueron clasificados con el carácter de "confidencial", de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los "Lineamientos"; el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

que recibió recursos de FND, FOCIR y Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), que se detalla a continuación:

El acreditado [REDACTED] inició operaciones con FND desde 2012; el 6 de noviembre de 2014 recibió [REDACTED], para la construcción y equipamiento de una planta de empaque y un pozo de agua para invernadero de pimiento morrón, conceptos que fueron apoyados por FIRCO en 2013; el 17 de abril de 2015, recibió [REDACTED], para siembra y cultivo de pimiento morrón en 6.6 hectáreas, bajo condiciones de invernadero.

El grupo auditor visitó las instalaciones de [REDACTED] y constató un proyecto abandonado, con 4 invernaderos sin cultivo y uno de éstos con las cubiertas rotas y en mal estado, sin personal operativo, ni administrativo, situación que restó transparencia a las operaciones del acreditado y a lo reportado por la FND.

El acreditado [REDACTED] y el intermediario financiero rural visitado forman parte de un grupo de empresas relacionadas con un exdiputado, quien ha desempeñado cargos como Director de Operación en la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, estuvo como Jefe de Programa Agrícola, Subdelegado de Fomento y Jefe de Distrito en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; Gerente Estatal en el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y Secretario de Desarrollo Rural en el Estado de Jalisco, entre otros.

El 17 de octubre de 2013, recibió de FIRCO [REDACTED] para la construcción de una planta de empaque para pimiento morrón en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

FOCIR invirtió [REDACTED], en junio de 2012, mayo de 2013 y junio de 2014, en [REDACTED] para la construcción de un agroparque con invernaderos para el cultivo de pimiento morrón.

Después de la reunión de presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada señaló que el crédito otorgado para la construcción de una planta de empaque para pimiento morrón en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, fue autorizado por el Comité de Crédito (CC) con el Acuerdo CC/33ª.Ord./21/29/08/2014 y el crédito de avío por [REDACTED] de pesos, con el acuerdo número CC/11a.Ord. /11/09/11/2012 para capital de trabajo, siembra y cultivo de pimiento morrón en 6.6 hectáreas bajo la modalidad multiciclo. Al respecto, del último ciclo financiado la acreditada presentó incumplimientos de pago entre el 30 de noviembre de 2015 y el 3 de mayo de 2016, donde promovió un tratamiento de cartera al amparo del programa FINAYUDA. El incumplimiento fue por [REDACTED]; dicha solicitud no fue concretada debido al incumplimiento de términos y condiciones, por lo que anexó el estado de cuenta de los periodos de incumplimiento y fecha de liquidación total de la operación crediticia; sin embargo, las respuestas no justifican la falta de transparencia de las operaciones de crédito, por lo que no se solventan las observaciones.

15-1-06HAN-02-0088-01-008 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero implemente mecanismos de control que delimiten la duplicidad de esfuerzos con otros organismos, a fin de que los créditos se canalicen a la población objetivo.

Se testa el monto del crédito del cliente en virtud de que esto constituye un secreto bancario, que fue clasificado con el carácter de "confidencial", de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción III de los "Lineamientos"; el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Se testa el nombre de los beneficiarios que adquieren el carácter de acreditados por el tipo de crédito que reciben (personas físicas y/o morales), en virtud de que estos constituyen información personal, los que fueron clasificados con el carácter de "confidencial", de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los "Lineamientos"; el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Se testa el nombre de los beneficiarios que adquieren el carácter de acreditados por el tipo de crédito que reciben (personas físicas y/o morales), en virtud de que estos constituyen información personal, los que fueron clasificados con el carácter de "confidencial", de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los "Lineamientos"; el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

15-9-06HAN-02-0088-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Agencia de Crédito Rural Guadalajara que en su gestión supervisaron al acreditado [REDACTED], y no reportaron en su momento, que éste no presentaba operaciones y que los recursos solicitados para la construcción de una planta de empaque para pimienta morrón no procedían al haberse realizado con antelación a la obtención del crédito, y a pesar de que tuvieron conocimiento de los recursos otorgados por Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

10. Cartera vencida

La muestra de cartera vencida ascendió a 51,592.2 miles de pesos, con 116 créditos, los cuales se integran a continuación:

CARTERA VENCIDA				
(Cifras en miles de pesos)				
Agencia	Importe	Créditos	Subtotal	Estado
San Luis Potosí	6,018.5	6		San Luis Potosí
Ciudad Valles	945.3	1	6,963.8	
Valle de Santiago	23,769.3	42		Guanajuato
Celaya	12,820.2	29		
Irapuato	8,038.9	38	44,628.4	
Total	51,592.2	116	51,592.2	

FUENTE: Base de datos de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2015, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con la revisión de la cartera vencida de 7 créditos por 6,963.8 miles de pesos, de las ACR San Luis Potosí y Ciudad Valles, así como 13 créditos por 4,199.8 miles de pesos de Celaya, Irapuato y Valle de Santiago, se constató que las gestiones de cobranza administrativa, extrajudicial y judicial, así como su seguimiento, integración y validación del expediente para su turno al área jurídica y las acciones legales para su recuperación, fueron oportunas y cumplieron con la normativa, excepto por 96 créditos, por 40,628.4 miles de pesos, que presentaron inconsistencias, las cuales se desarrollan en los resultados siguientes.

11. Gestiones de cobranza preventiva y administrativa de las agencias de crédito rural Celaya, Irapuato y Valle de Santiago

Con la revisión de las gestiones de cobranza preventiva y administrativa, se observó que 93 créditos, por 39,849.7 miles de pesos, de las ACR Celaya, Irapuato y Valle de Santiago, presentaron más de una inconsistencia y que se enlistan a continuación:

- 26 créditos, por 8,800.0 miles de pesos, no contaron con evidencia de las gestiones de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial, excepto por los avisos de notificación sin firmas de los acreditados o la carencia de evidencia fotográfica.
- En 9 créditos, por 2,383.3 miles de pesos, la notificación de la agencia al acreditado del importe por pagar y la fecha límite de pago, no se realizó dentro de los 30 días naturales previstos en su norma, sino entre los 31 y 67 días previos a su vencimiento.

- En 31 créditos, por 8,111.1 miles de pesos, no se contó con la notificación del requerimiento de cobro de la etapa de cobranza administrativa y en 18 créditos, por 6,329.7 miles de pesos, las notificaciones del requerimiento de cobro se realizaron después de los 30 días de impago.
- De 28 créditos por 7,461.9 miles de pesos, se identificó que contaban con garantías líquidas emitidas por FIRA, de los que no se obtuvo evidencia de las gestiones para su aplicación al crédito; también, se observó, en algunos casos, que la gerencia de supervisión de cobranza reportó que los créditos no contaron con garantía líquida, ya que su trámite excedió los 120 días naturales que establece la normativa para su solicitud.
- En 3 créditos, por 1,501.0 miles de pesos, se detectó que las supervisiones que se registraron en la “Bitácora de seguimiento al acreditado y su recuperación de cartera” no contienen evidencia de las gestiones de las 3 etapas de cobro (cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial); además, en la cronología de las fechas de supervisión se omite alguna de estas etapas.

Los 3 créditos restantes se integran en el siguiente resultado.

15-1-06HAN-02-0088-01-009 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en las agencias de crédito rural Celaya, Irapuato y Valle de Santiago, fortalezcan sus mecanismos de operación y validación, a fin de que los acreditados cumplan con sus obligaciones y en caso de incumplimiento se dé seguimiento de conformidad con su normativa.

15-9-06HAN-02-0088-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las agencias de crédito rural de Celaya, Irapuato y Valle de Santiago que, en su gestión, no dieron seguimiento a las gestiones de cobranza, a fin cumplir con los tiempos y formas establecidos en su normativa.

12. **Cartera vencida de las agencias de crédito rural de Celaya, Irapuato y Valle de Santiago**

Con la revisión documental de la cartera vencida, se constató que 27 créditos por 19,639.8 miles de pesos, de las ACR Celaya, Irapuato y Valle de Santiago, presentaron más de una inconsistencia, las cuales se detallan a continuación:

- 23 créditos, por 18,168.7 miles de pesos, presentaron irregularidades en los reportes de supervisión, como la falta de evidencia fotográfica; fotografías repetidas en los diferentes periodos de supervisión; reportes que refieren créditos con destinos distintos de los autorizados o no contaron con reporte de supervisión.
- Se conoció de un crédito por 986.3 miles de pesos, que el acreditado otorgó en subfinanciamiento para siembra y no recuperó los recursos; asimismo, rentó 87 hectáreas para la siembra de cebada y dejó como garantía adicional 2 tractores con antigüedad de 15 años, con valor por 220.0 y 233.0 miles de pesos, según factura y presentó incumplimiento de pago, lo cual no se justificó.

- 2 créditos, por 371.9 miles de pesos, no contaron con la póliza de aseguramiento de los bienes de inversión.
- Se conoció de un crédito por 112.9 miles de pesos, en el que se sembró una hectárea menos de lo autorizado, y no se obtuvo evidencia de la aplicación o el aviso al Comité de Crédito por los recursos no aplicados por 12.0 miles de pesos.
- La entidad fiscalizada no contó con un control para identificar las coordenadas geográficas de las parcelas o terrenos donde se aplican los recursos.

15-1-06HAN-02-0088-01-010 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en las agencias de crédito rural Celaya, Irapuato y Valle de Santiago fortalezcan sus mecanismos de control, supervisión y seguimiento de los acreditados, a fin de que los reportes de supervisión sean confiables y reporten la situación que presentan los acreditados a la fecha de su visita; así como cualquier irregularidad fuera de las condiciones estipuladas en los contratos de crédito y se hagan del conocimiento del Comité de Crédito, para que se generen las acciones correspondientes.

15-9-06HAN-02-0088-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la agencia de crédito rural de Celaya, Irapuato y Valle de Santiago que, en su gestión, no supervisaron el cumplimiento de las obligaciones de los acreditados, ni dieron seguimiento a las irregularidades detectadas de conformidad con su normativa.

13. **Gestiones de cobranza extrajudicial**

De la cartera vencida en el estado de Guanajuato, de las Agencias de Crédito Rural (ACR) Celaya, Irapuato y Valle de Santiago, se analizaron las gestiones de la recuperación de la cobranza extrajudicial de la cartera vencida y se comprobó que hay créditos con más de una observación, como se describe a continuación:

- En 32 créditos, por 22,582.1 miles de pesos, no se contó con el requerimiento de cobro de la etapa de cobranza extrajudicial (de 31 a 90 días de impago) y en 8 créditos, por 2,408.5 miles de pesos, las notificaciones del requerimiento de cobro extrajudicial se realizaron después de los 90 días naturales de impago que establece su norma.
- En 65 créditos, por 18,331.7 miles de pesos, se tuvo un retraso de hasta 200 días de impago para que las ACR turnaran el expediente de la cartera vencida a la Gerencia Regional de Supervisión Cobranza, lo cual excedió en 110 días el plazo establecido en la norma.
- En 58 créditos, por 29,410.3 miles pesos, se observó un retraso de hasta 300 días de impago para que la Gerencia Regional de Supervisión Cobranza turnara el expediente de la cartera vencida a la Gerencia Jurídica, lo cual excedió el plazo establecido de 5 días hábiles siguientes al término de los 90 días de incumplimiento de pago, como lo indica su norma.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la Coordinación Regional Centro Occidente instruyó a las

agencias de crédito rural, a los ejecutivos de financiamiento rural, a los ejecutivos de cobranza y a los coordinadores de expedientes y guardavalores, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, Procedimientos de Crédito para la Supervisión al Cliente de Primer Piso, Procedimiento para la Supervisión al Cliente de Segundo Piso, y Procedimiento para la Cobranza y Recuperación Preventiva, Administrativa y Extrajudicial.

15-9-06HAN-02-0088-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las agencias de crédito rural de Celaya, Irapuato y Valle de Santiago, que en sus gestiones de cobranza no evidenciaron los requerimientos de cobro o se realizaron con posterioridad, así como por las notificaciones y traspasos de la información entre las áreas operativas con el área jurídica, que rebasaron los plazos establecidos en su normativa.

14. **Registro contable de la cartera vigente y vencida**

Del registro contable, se comprobó que la entidad fiscalizada registró en su contabilidad las operaciones de crédito que generó por cartera vigente y la cartera vencida, de conformidad con las cuentas y subcuentas contenidas en su Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, que fueron autorizados por la Gerencia de Contabilidad, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(arón) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(arón): 10 Recomendación(es) y 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 17 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del otorgamiento y recuperación de la cartera vigente y vencida canalizada al sector agropecuario, rural, forestal y pesquero, con recursos propios y del Banco Interamericano de Desarrollo; constatar que son derechos reales de cobro, que los recursos se utilizaron para los fines autorizados; verificar la supervisión y seguimiento de los créditos y las gestiones de cobranza, así como que el registro contable de las operaciones, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Un intermediario financiero rural que recibió recursos por [REDACTED], presentó deficiencias operativas, como la falta de comprobación de los recursos; operaciones trianguladas entre los acreditados finales; requerimiento de garantías a los acreditados finales, que no siempre quedaron plasmadas en los contratos, situación que resta transparencia a las operaciones de crédito y pone en riesgo la recuperación de los recursos.

Se testa el monto del crédito del cliente en virtud de que esto constituye un secreto bancario, que fue clasificado con el carácter de "confidencial", de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción III de los "Lineamientos", el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Se testa el monto del crédito del cliente en virtud de que esto constituye un secreto bancario, que fue clasificado con el carácter de "confidencial", de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción III de los "Lineamientos"; el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

- De un acreditado, que obtuvo recursos por 3,500.0 miles de pesos, para un proyecto de siembra, cultivo y cosecha de 6.6 hectáreas de pimienta morrón, se observó en abandono, sin operaciones de cultivo, ni personal operativo y administrativo, e invernaderos en mal estado.
- Un acreditado obtuvo [REDACTED] de pesos para la construcción y equipamiento de una planta de empaque, también apoyado por FIRCO en 2013, para el mismo proyecto, por lo que existe falta de coordinación entre estas entidades del sector rural.
- Expedientes de crédito por 45,826.5 miles de pesos, sin reportes de supervisión, requisitados parcialmente o con fotografías de visitas anteriores que justificaron las nuevas inspecciones.
- Falta de supervisión y seguimiento de las gestiones de cobranza, sin evidencia documental o fuera de los plazos establecidos en la norma, por 39,849.7 miles de pesos.
- Inconsistencias en la comprobación de los recursos de inversión por 36,464.6 miles de pesos.
- Falta de aseguramiento de los bienes de inversión por 27,562.0 miles de pesos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la entidad fiscalizada contó con normas y procedimientos que regularon el otorgamiento, autorización, comprobación, seguimiento, control y recuperación de la cartera vigente y vencida.
2. Verificar que las operaciones que integraron la muestra seleccionada representaron derechos reales de cobro en favor de la entidad fiscalizada.
3. Verificar que los recursos obtenidos por el Banco Interamericano de Desarrollo se aplicaron en los fines autorizados.
4. Comprobar que los créditos seleccionados cumplieron con los requisitos para el otorgamiento, autorización y que sus expedientes estuvieron integrados de conformidad con la normativa.
5. Validar que los créditos de la muestra contaron con garantías suficientes, reales y se constituyeron de acuerdo con la normativa.
6. Constatar que los recursos se ministraron y utilizaron para los fines autorizados.
7. Verificar que la comprobación de los recursos otorgados se realizó en los plazos y formas establecidos contractualmente y de conformidad con la normativa.
8. Comprobar que los acreditados cumplieron con el requisito de aseguramiento de los bienes de inversión en los plazos y formas establecidos contractualmente y de conformidad con la normativa.
9. Constatar las acciones que realizó la entidad fiscalizada en la supervisión y seguimiento de los créditos otorgados, autorizados y ministrados, conforme a su normativa.
10. Comprobar que el resguardo y liberación de documentos valor (garantías, facturas y pagarés) de los créditos liquidados, se realizó de conformidad con la normativa.

11. Validar la oportunidad de las gestiones de cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de los créditos de la muestra, otorgados por la entidad fiscalizada.

12. Cotejar que los registros contables de los créditos de cartera vigente y vencida se ajustaron a las cuentas contables de su Catálogo de Cuentas.

Áreas Revisadas

Las agencias de crédito rural de San Luis Potosí, Ciudad Valles, Celaya, Irapuato, Valle de Santiago y Guadalajara, todas adscritas a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 8, Frac. I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I, Objetivos del Control Interno, disposición 13, fracción IV y Capítulo II, Estructura del Modelo, disposición 14, fracción I, "Normas Generales de Control Interno" normas primera, tercera y cuarta; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Apartado 3, numeral 3.6, punto 2; y apartado 5, numeral 5.4.2, punto 4, incisos 13 y 14; numeral 5.4.5, puntos 3 y 4; numeral 5.5.2.1, puntos 1, 8, 11, 13, 19 y 20; numeral 5.5.3.2, puntos 1, 4, 5 y 6; numeral 5.5.3.3, puntos 1, 4, 5, 9 y 12; numerales 5.5.4, 5.5.5, 5.8.2.1, puntos 2, 3 y 9; numeral 5.10, puntos 2 y 5; apartado 6, numeral 6.3, punto 13, numeral 6.4 punto 13 y numeral 6.5, puntos 2, 5 y 8 del Manual de Normas y Políticas de Crédito.

Apartado 5, numerales 5.11 y 5.30, del Procedimiento para la Integración, Mantenimiento y Custodia de Expedientes de Crédito.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

